



REGLAMENTO No. 001

Vigencia a partir del 06 de agosto de 2021 -Acta No. 168 - Acta 22 de la Asamblea general ordinaria de Delegados

REGISTRO HISTORICO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ACTA
01	22 de febrero de 2019	Creación del documento	Resolución 006 y resolución 0010 Consejo de Administración
01	24 de marzo de 2019	Aprobación del documento	Acta N°21 Asamblea de delegados
02	30 de marzo de 2021	Aprobación del documento Modificado	Acta N°22 Asamblea de delegados
02	06 de agosto 2021	Modificación ajustada a la circular básica contable y jurídica	Acta N°164 del Consejo de Administración

REGLAMENTO N° 001

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Por medio del cual se establece el funcionamiento del Comité y el Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en los literales d,e,w del artículo 55 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los valores del cooperativismo es actuar de forma solidaria con sus asociados.
2. Que las cooperativas son organizaciones CREADAS CON EL OBJETO DE PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES O SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. ARTICULO 4.ley 79
3. Que es responsabilidad del El consejo de administración o la junta directiva, la gerencia, la junta de vigilancia o su equivalente y el revisor fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas. Para el efecto, su gestión deberá quedar debidamente soportada y documentada, en los archivos de la organización solidaria y permanecer a disposición de esta Superintendencia, que supervisará los desembolsos realizados con cargo a estos fondos, así como, el manejo y utilización de dichos recursos (circular básica contable) responsabilidad.



4. *Que es función del Consejo de Administración, estructurar y adoptar la resolución que pertinente de cada uno de los Comités de la Cooperativa COMSES, y en este caso específico la del funcionamiento del Comité de Bienestar Social.*
5. *Que para dar cumplimiento a lo estipulado por la asamblea general de delegados el día 24 de marzo del 2019 donde autorizó al Consejo de Administración la creación de este fondo, con el objeto de desarrollar con sus recursos actividades de bienestar social para los asociados, su grupo familiar y la comunidad en que ejerce influencia la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.*
6. *Que es necesario expedir el Reglamento que regule la forma como se ejecutarán con base en criterios de equidad e igualdad los auxilios y beneficios que se otorgarán con cargo al Fondo de Bienestar Social.*

Resuelve:

Expedir el reglamento del Fondo y Comité de Bienestar Social, el cual se regulará por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DEL COMITÉ DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1º.- OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: *El Comité del Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, tendrá el carácter de comité auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de las funciones bienestar social de la entidad de cobertura social y ayuda mutua; por consiguiente, este Comité responderá por la ejecución de los programas de bienestar social a favor de los Asociados; su grupo familiar básico y colaboradores, utilizando los recursos económicos asignados por la Asamblea General al Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa, tomando como base para ello las políticas fijadas por el Consejo de Administración sobre el particular.*

ARTÍCULO 2º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:

1. *El Comité del Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, tendrá las siguientes funciones básicas, entre otras:*
2. *Cada año hacer seguimiento al programa de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos del Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa, de conformidad con las normas contempladas en el presente reglamento y el estatuto.*
3. *Velar por la utilización adecuada de los servicios que la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSESofrezca a los Asociados; su grupo familiar básico y colaboradores con los recursos económicos del Fondo de Bienestar Social de la entidad.*
4. *Llevar un registro ordenado de cada una de las actividades realizadas durante el periodo y de la ejecución apropiada del presupuesto del Fondo de Bienestar Social*
5. *Producir informes mensuales con destino al Consejo de Administración, con la indicación de las labores realizadas, y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.*
6. *Presentar anualmente un informe detallado a la Asamblea General, por intermedio del Consejo de Administración, sobre las actividades desarrolladas.*



7. *Analizar, evaluar y actualizar su propio reglamento y presentarlo a consideración del Consejo de Administración para su estudio y aprobación.*
8. *Velar por el cabal cumplimiento de los deberes de los integrantes del Comité y en caso de observar deficiencias e inasistencias de tres (3) reuniones consecutivas, sin justa causa, informar al Consejo de Administración, para lo de su competencia.*
9. *Las demás funciones que le señale el Consejo de Administración.*

10.

ARTÍCULO 3°.- RECURSOS DE INTEGRACION: *El Fondo se podrá proveer con recursos provenientes de las siguientes fuentes:*

1. *La parte de los excedentes que de cada ejercicio anual establezca la Asamblea General.*

ARTÍCULO 4°.- CONFORMACION DEL COMITÉ: El Comité del Fondo

de Bienestar Social de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, estará conformado por los miembros del consejo de administración o por tres (3) Asociados hábiles nombrados por el Consejo de Administración, debiendo ser uno de ellos miembro del Consejo quien actuará como Coordinador del Comité, el cual se encargará de dar cumplimiento a los Estatutos, en lo pertinente al desarrollo de programas de carácter social, de acuerdo con la presente Reglamentación del Comité y del Fondo de Bienestar Social. El nombramiento de los integrantes del Comité del Fondo de Bienestar Social se realizará en reunión de instalación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5°.- PERIODO: *El periodo de los integrantes del Comité del Fondo de Bienestar Social será de un (1) año, pudiendo sus miembros ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por incumplimiento de sus funciones o a criterio del Consejo de Administración.*

ARTÍCULO 6°.- INSTALACION: *El Comité del Fondo de Bienestar Social se instalará por derecho propio en reunión que celebrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su nombramiento por parte del Consejo de Administración; en la reunión inicial de instalación del Comité del Fondo de Bienestar Social, se elegirá un secretario de su propio seno y elaborará su agenda de reuniones mensuales para el periodo, de común acuerdo entre sus miembros.*

ARTÍCULO 7°.- REUNIONES: *El Comité del Fondo de Bienestar Social se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinaria cuando se amerite para el cumplimiento de sus funciones estatutarias y reglamentarias, en las cuales podrá participar el Gerente de la Cooperativa o su delegado.*

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL COORDINADOR: *Son funciones básicas del Coordinador del Comité del Fondo de Bienestar Social las siguientes, entre otras:*

1. *Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité del Fondo de Bienestar Social por delegación del Consejo de Administración.*
2. *Convocar a los miembros del Comité para las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la agenda proyectada para el periodo anual.*
3. *Coordinar el desarrollo de las actividades asignadas internamente a cada uno de los miembros del Comité.*
4. *Suscribir, junto con el secretario del Comité, las Actas correspondientes a cada reunión, autorizaciones y comunicaciones*



emanadas del Comité del Fondo de Bienestar Social.

5. *Presentar un informe bimensual al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas por el Comité.*
6. *Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración y que tengan relación directa con la parte bienestar social de la Cooperativa.*

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: *Son funciones básicas del secretario del Comité del Fondo de Bienestar Social las siguientes, entre otras:*

1. *Elaborar y suscribir el acta correspondiente a cada reunión, archivándola con sus respectivos soportes, una vez sea aprobada, y llevar al día el Libro de Actas del Comité del Fondo de Bienestar Social.*
2. *Llevar en forma cronológica el archivo de los documentos entrantes y salientes del Comité del Fondo de Bienestar Social, ubicándolo en un sitio de fácil acceso, para que pueda ser consultado por quienes así lo requieran.*
3. *Firmar las Actas conjuntamente con el Coordinador del Comité del Fondo de Bienestar Social.*
4. *Enviar oportunamente la correspondencia emanada del Comité.*
5. *Organizar con la debida antelación, los documentos para estudio del Comité del Fondo de Bienestar Social en cada reunión y los demás implementos que se requieran para el desarrollo de la misma.*
6. *Las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas por el Comité del Fondo de Bienestar Social o el Consejo de Administración.*

ARTICULO 10º.- QUORUM: *El quórum mínimo del Comité del Fondo de Bienestar Social para deliberar y tomar decisiones válidas estará conformado con la participación de dos (2) siempre y cuando sus miembros correspondan a tres miembros y cuando este conformado por el consejo de administración serán de mínimo tres de los cinco integrantes de este.*

ARTÍCULO 11º.- DECISIONES: *En términos generales, las decisiones del Comité del Fondo de Bienestar Social serán tomadas por consenso de los participantes o en su defecto, por la mayoría de sus miembros asistentes.*

ARTICULO 12º.- CONSTANCIA DE ACTUACIONES: *De todo lo actuado en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité del Fondo de Bienestar Social, se dejará constancia en Actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario del Comité, copia de la cual será remitida al Consejo de Administración por intermedio de su Coordinador para conocimiento de dicho órgano.*

ARTICULO 13º.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO: *Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Fondo de Bienestar Social por cualquiera de las siguientes causas:*

1. *Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.*
2. *Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión como Asociado de COMSES establecidas en los Estatutos de la Cooperativa.*
3. *Dejar de asistir a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.*



Una vez conocida la dirigencia de alguno de los miembros del Comité del Fondo de Bienestar Social, el Consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

CAPITULO II

DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 14. DEFINICIÓN FONDO BIENESTAR SOCIAL

El Fondo de Bienestar Social será un fondo pasivo de carácter agotable y específico, mediante el cual se procurará:

- *Otorgar auxilios a los asociados*
- *Capacitar en economía solidaria y todo lo relacionado*
- *Velar por el bienestar de los asociados, su núcleo familiar y la comunidad en que ejerce la cooperativa.*
- *Recreación, cultura y deporte*
- *Otras que sean necesarias*

ARTICULO 15. OBJETO. *El Fondo de Bienestar social de la Cooperativa COMSES, tiene como objeto:*

1. *Fortalecer el apoyo de la Cooperativa COMSES a sus asociados, colaboradores y comunidad dentro de la doctrina y principios cooperativos.*
2. *Habilitar a la Cooperativa con recursos económicos para el otorgamiento de auxilios a los beneficiarios de este Fondo, de acuerdo con la ocurrencia de los eventos determinados en el presente reglamento.*
3. *Programar actividades al alcance de los asociados y colaboradores, caracterizadas por la aceptación y amplia difusión, prevaleciendo el concepto de la democracia.*
4. *Ejecutar labores tendientes a fortalecer los valores y principios cooperativos de la Familia COMSES.*

CAPITULO III

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

ARTICULO 16. ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: *Se consideran actividades de Bienestar Social, atendibles con los recursos del Fondo de Bienestar Social las de recreación, cultura, deporte, educación en temas de interés general y de que trata la ley 79 de 1988, salud y demás conexas y complementarias, en los términos que se indican en los artículos siguientes.*

ARTICULO 17. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: *Se consideran actividades de recreación, cultura y deporte, todas aquellas que permitan el esparcimiento de los beneficiarios, así como su integración social, deportiva, cultural o ecológica en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y moralidad, como las que se indican enseguida:*



Exhibición de películas

- a. Encuentros deportivos
- b. Obsequios navideños
- c. Fiestas de integración
- d. Kits escolares para asociados
- e. Actividades recreativas para asociados
- f. Novena navideña comunitaria
- g. Actividades para el bienestar ecológico

ARTICULO 18. ACTIVIDADES DE EDUCACION, CAPACITACION E INFORMACION EN TEMAS DE INTERES GENERAL: Se consideran actividades de educación, capacitación e información en temas de interés general, las que se indican enseguida:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos en temas de interés general. Son ejemplo de este tipo de formación los eventos donde se imparta conocimiento en cualquier área del saber cómo:

- Economía solidaria
- Emprendimiento
- Finanzas
- Artes
- Cocina
- Ofimática
- Y otros

- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores en los asuntos indicados en el numeral anterior.

- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académico cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinada a la capacitación sobre los temas indicados en el numeral a) de este artículo.

- d. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a la Cooperativa COMSES de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación distinta a la administración de la cooperativa.

ARTICULO 19. ACTIVIDADES DE SALUD: Se consideran actividades de salud las que se indican enseguida:

- a. Jornadas de vacunación
- b. Actividades de prevención en salud (conferencias, seminarios, talleres, etc.)
- c. Todas las demás que tengan por objeto la promoción de la salud de los asociados.

ARTICULO 20. ACTIVIDADES PARA LA SOLIDARIDAD: se consideran actividades de solidaridad las siguientes mencionadas:

- a. Auxilio funerario por muerte del asociado, hijos, padres, esposo (a) o compañero permanente.
- b. Incapacidad del asociado a partir de los 15 días consecutivos
- c. Por hospitalización del asociado superior a 10 días consecutivos
- d. Por enfermedad catastrófica del asociado, hijos, padres, esposo (a) o compañero permanente.
- e. Lentes medicados para uso del asociado
- f. Afectación económica o patrimonial

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DEL FONDO DE BIENESTRA SOCIAL

ARTICULO 21. CONTROL ADMINISTRATIVO, SOCIAL Y FISCAL

El control administrativo de la ejecución de los programas estará a cargo del Gerente, en primera instancia y en segunda instancia del comité de Bienestar Social.

El control social y el fiscal, estarán a cargo de la junta de vigilancia y del revisor fiscal respectivamente, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 22. DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

Los auxilios entregados le corresponderán a la Gerencia General y al Gestor Social de COMSES con el apoyo de los demás colaboradores de la administración, dentro de la órbita de sus respectivas competencias.

ARTICULO 23. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La Gerencia realizará la administración de los recursos a través del fondo de Bienestar Social, en dicha cuenta se consignarán los valores aprobados por la Asamblea y se agotarán de conformidad con el cumplimiento del objeto del Fondo en mención.

El Revisor fiscal o la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, velarán por que dichos recursos por ningún motivo sean destinados en forma diferente a lo estipulado en este reglamento.

ARTICULO 24. DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos del fondo de Bienestar Social estarán destinados exclusivamente para el logro y cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente reglamento.

Todos los egresos que se proyecten con cargo al Fondo de Bienestar Social quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que constituyan el fondo.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 25. DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Los asociados para tener derecho a los beneficios del Fondo de bienestar social deberán cumplir dos siguientes requisitos:

Para tener derecho a los beneficios del Fondo de Bienestar Social el asociado deberá:

- a. Haber cumplido como mínimo Doce (12) meses de antigüedad en COMSES
- b. Ser asociado hábil y haber tenido el estado activo los 12 meses anteriores a su solicitud
- c. Cumplir con sus deberes como asociados según el Artículo 14 de los estatutos
- d. Haber realizado el curso en economía solidaria y este debe estar vigente en el momento que ocurra el suceso.
- e. Presentar la documentación soporte señalada en el presentereglamento para acceder al auxilio.
- f. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año
- g. Demostrar la preexistencia del evento en cualquiera de las modalidades señaladas

PARÁGRAFO 1: En el evento que el asociado se encuentre en mora en aportes y/o crédito, el comité de Bienestar Social analizará y podrá reconocer o no el auxilio de acuerdo a la extrema gravedad de cada caso. Nota: En todos los casos el valor de la mora debe ser menor o igual al valor del Auxilio.

PARÁGRAFO 2. Se otorgará un auxilio por el Fondo de Bienestar social por un solo evento en cada vigencia anual, salvo en los casos de muerte del asociado, hijos, padres, esposo(a) o conyugue.

ARTICULO 26. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LOS AUXILIOS

El procedimiento para la solicitud y obtención de los auxilios será el siguiente:

1. Presentar ante la Cooperativa COMSES los documentos totalmente diligenciados y los anexos solicitados para cada auxilio
2. Radicación y verificación de los documentos por el departamento de Gestión Social de la Cooperativa
3. Estudio, aprobación y/o desaprobación de la solicitud de auxilio por el comité de Bienestar Social (este comité se reúne 1 vez al mes) dependiendo el volumen de tareas que tenga por realizar.
4. contabilización y gestión de desembolso del auxilio en el departamento de contabilidad
5. presentación de informe del comité de Bienestar Social de los auxilios otorgados ante el consejo de administración.

PARAGRAFO 1. Si la solicitud no es aprobada se deberán informar los motivos y documentarse.

ARTICULO 27. DEFINICIONES

ENFERMEDAD CATASTROFICA O RUINOSA: Son aquellas enfermedades que necesitan de una alta complejidad técnica para su manejo, afectan significativamente el patrimonio económico del asociado y su calidad de vida, la efectividad de su tratamiento es baja frente a los costos económicos asumidos y sus efectos poco reversibles. Se reconocerán como tales en el presente fondo solo las siguientes:

- Cáncer
- Las que con lleven tratamientos de diálisis - insuficiencia renal crónica
- Las que requieran trasplantes (renal, de corazón, de médula ósea, córnea y otras)
- El VIH/SIDA
- Enfermedades graves del sistema nervioso central
- Gran quemado
- Mal formaciones congénitas
- Reemplazo articular
- Y las que el comité crea pertinente según orientación médica especializada y las que



REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código: SGC-CADM-R01
Versión: 01
Fecha: 22/06/2022

posteriormente decrete el Ministerio de Salud de Colombia.

AUXILIO: Cantidad de dinero que cancela la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES directa o indirectamente por los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social, como ayuda para satisfacer una calamidad doméstica.

AUXILIOS POR MUERTE: se entregará un auxilio con destino a los beneficiarios que se encuentran registrados en el formato de vinculación o actualización o de aquellos que al momento de la solicitud presenten documento legal que compruebe el parentesco y por la muerte de cada uno de los familiares dependientes del asociado, el auxilio se reconocerá a este.

AFECTACION ECONOMICA PATRIMONIAL: En este evento queda cubierto cualquier accidente que sufra la vivienda del asociado, más específicamente por inundación, huracanes, incendio, terremotos, deslizamientos, derrumbes ya sea por destrucción parcial que afecte considerablemente la vivienda o total. Se debe demostrar la propiedad del inmueble con certificado de libertad y tradición.

AUXILIO EDUCATIVO: Auxilio para el pago de la matrícula del Asociado o Hijo de este en carreras Técnicas, Tecnológicas o profesionales.

ARTICULO 25. MONTOS, DOCUMENTOS Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS AUXILIOS: Se establece el monto, requisitos y estamento de aprobación, de acuerdo con el evento así:

EVENTO	DESTINACION	MONTO AUXILIO	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
Auxilio funerario por muerte del asociado, hijos, padres, esposo(a), o compañero(a) permanente.	Solidaridad	50% SMLV	<ul style="list-style-type: none">• Carta solicitando del auxilio, debe incluir número de documento de identificación, banco y número de cuenta del beneficiario del auxilio.• Certificado de defunción• Registro civil en caso del fallecimiento de hijos y padres para demostrar parentesco• Registro de matrimonio o certificado de convivencia notariado.• Copia del documento de identidad del asociado• Copia del certificado del curso básico en economía solidaria	<ul style="list-style-type: none">• El beneficiario del auxilio tiene hasta 60 días calendario después de ocurrido el siniestro para realizar la solicitud ante la cooperativa.



REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código: SGC-CADM-R01
 Versión: 01
 Fecha: 22/06/2022

EVENTO	DESTINACION	MONTO AUXILIO	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
Lentes medicados para uso del asociado	Solidaridad	25% SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Carta solicitando el auxilio, debe incluir número de documento de identificación, banco y número de cuenta del asociado. • Copia de la formula o diagnostico • Factura original debidamente cancelada. A nombre del Asociado. • Copia del documento de identidad del asociado • Copia del certificado del curso básico en economía solidaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Este auxilio va atado al valor de los lentes teniendo como monto máximo el 25% del SMLV. • Luego de emitida la factura el asociado cuenta con Hasta 60 días calendario para realizar la solicitud.
Por enfermedad catastrófica del asociado, hijos, padres, esposo(a) o compañero permanente.	Solidaridad	50% SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Carta solicitando el auxilio, debe contener número de documento de identificación, banco y número de cuenta del asociado • Copia de la historia clínica • Copia de la cedula del asociado • Copia del certificado del curso básico en economía solidaria • Registro de matrimonio o certificado de convivencia notariado. • Registro civil en caso de hijos y padres para demostrar parentesco 	<ul style="list-style-type: none"> • Esta solicitud se tendrá en cuenta siempre que la enfermedad persista.
Hospitalización del asociado superior a 10 días consecutivos	Solidaridad	50 % SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Carta solicitando el auxilio, debe contener número de documento de identificación, banco y número de cuenta del asociado • Visto bueno de la incapacidad por el Departamento de RRHH de la empresa donde labora • Copia de la incapacidad • Copia de la historia clínica • Copia de la cedula del asociado • Copia del certificado del curso básico 	<ul style="list-style-type: none"> • Para solicitar este auxilio la incapacidad no debe tener más de 60 días calendario de emitida



REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código: SGC-CADM-R01
Versión: 01
Fecha: 22/06/2022

EVENTO	DESTINACION	MONTO AUXILIO	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
			<p>en economía solidaria</p> <ul style="list-style-type: none">Copia del certificado del curso básico en economía solidaria	
<p>Incapacidad del asociado a partir de 15 días consecutivos</p>	<p>Solidaridad</p>	<p>50 % SMLV</p>	<ul style="list-style-type: none">Carta solicitando el auxilio, debe contener número de documento de identificación, banco y número de cuentaVisto bueno del Departamento de RRHH de la empresa donde laboraCopia de la incapacidadCopia de la historia clínicaCopia de la cedula del asociadoCopia del certificado del curso básico en economía solidaria	<ul style="list-style-type: none">Para solicitar este auxilio la incapacidad no debe tener más de 60 días calendario de emitida
<p>Afectación económica patrimonial</p>	<p>Solidaridad</p>	<p>50% SMLV</p>	<ul style="list-style-type: none">Carta solicitando el auxilio, con número de identificación, banco y número de cuenta del asociadoCertificado de tradición y libertad que certifique que la vivienda es del asociadoSoportes o declaración del ente responsable de certificar el siniestro sucedido (Bomberos, Alcaldía, Casa de Justicia,	<p>Luego de ocurrido el suceso el asociado cuenta con hasta 30 días hábiles para realizar la solicitud.</p>



REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código: SGC-CADM-R01
Versión: 01
Fecha: 22/06/2022

EVENTO	DESTINACION	MONTO AUXILIO	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
			<p>otros)</p> <ul style="list-style-type: none">Anexar fotos de la fachada y de las partes afectadas.Copia del certificado del curso básico en economía solidariaCopia de la Cedula de ciudadanía del asociado	
Auxilio para el pago de matrícula	Educación	Valor de la Matrícula o monto máximo de hasta 50% SMLV	<ul style="list-style-type: none">Formato de solicitud del auxilio debidamente diligenciadoCopia del documento de identificación del asociadoCopia del certificado del curso básico en economía solidariaRegistro de nacimiento y copia de la cedula cuando el auxilio sea para un hijo del asociadoCopia del certificado de notas, el promedio académico debe estar mínimo en 3.75 del semestre anterior.Aplica a partir del segundo semestre académico.Copia del recibo de matrícula debidamente cancelado.	<p>Este auxilio va atado al valor de la matrícula teniendo como monto máximo de hasta un 50% del SMLV.</p> <p>Aplica para el pago de matrícula en carreras:</p> <p>Técnicas Tecnológicas y Universitarias</p>

PARÁGRAFO 1: El asociado que incurriere en falsedad, inexactitud o faltade veracidad de los documentos que soporten la solicitud, será sancionado de acuerdo con el estatuto y reglamentos vigentes en la Cooperativa y la ley.

ARTICULO 28. EXCLUSIONES DE RECONOCIMIENTO DE AUXILIO

En consideración al hecho de que algunos asociados detentan nexos de consanguinidad entre sí, y que tal circunstancia podría propiciar el surgimiento de derechos de dos o más asociados ante la ocurrencia de un mismo siniestro, se aclara lo siguiente:

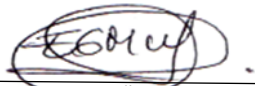
En el caso de un evento de los señalados, donde coincida nexos consanguíneos y de afinidad de dos o más asociados, se reconocerá y pagará un solo auxilio.

Parágrafo: Los anteriores auxilios estarán sujetos para su otorgamiento hasta agotamiento del fondo, Estos Auxilios se otorgan una vez por año por Asociado.

ARTICULO 29. VIGENCIA. - *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo fue realizado por el Consejo de Administración de COMSES en la reunión ordinaria llevada a cabo el día 06 de agosto 2021, tal y como consta en acta N°164 de la misma fecha y aprobado por la asamblea ordinaria de delegados en el acta N°22 del día 30 de marzo del año 2021



EDUARDO MUÑOZ LOPEZ
Presidente Consejo de Administración



NIRLIIS VIANA GUZMAN
Secretaria Consejo de Administración